

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00111/2025
NO. DE CONTROL: OCMR0325-28

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE MARZO DE 2025

Lcda. Ma. De la Luz Landeros Tejeida
Directora del Área de Vinculación de la
Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Programa para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres en labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio (cuerpos de bomberos) y en materia de atención prehospitalaria (grupos de atención médica prehospitalaria) para el ejercicio fiscal 2025**, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Con el presente Programa se busca apoyar a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres en labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio –cuerpos de bomberos– y en materia de atención prehospitalaria –grupos de atención médica prehospitalaria– que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el incremento de la población en el estado de Querétaro es en promedio de 2.7% (dos punto siete por ciento) anual; de manera que, es importante incrementar la capacidad de atención a emergencias del Sistema Estatal de Protección Civil, el apoyo en gasto de equipamiento y operación de los cuerpos de emergencia voluntarios del Estado de Querétaro, como cuerpos voluntarios auxiliares del Sistema Estatal de Protección Civil, busca mejorar sus procesos y tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, así como salvaguardar la salud e integridad de sus integrantes y al mismo tiempo, la de los habitantes del Estado. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 2 de la Presentación de la propuesta regulatoria.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó:

No se consideró otra alternativa, debido a que se busca el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales para un sector definido de la población, y de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se requiere un Programa que atienda criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, entre otros requisitos. (Sic)

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres en labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio –cuerpos de bomberos– y en materia de atención prehospitalaria –grupos de atención médica prehospitalaria– para el ejercicio fiscal 2025, legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 4 del programa, denominado “Población Objetivo”.

Finalmente, es importante resaltar que el Programa regula a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la instancia normativa y a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro y al Comité de Validación, como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la **Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Programa para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres en labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio (cuerpos de bomberos) y en materia de atención prehospitalaria (grupos de atención médica prehospitalaria) para el ejercicio fiscal 2025**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad aumentar la preparación del Sistema Estatal de Protección Civil para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, para salvaguardar los bienes, la integridad y la vida de las personas del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/CEPC/00468/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria **Programa para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres en labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio (cuerpos de bomberos) y en materia de atención prehospitalaria (grupos de atención médica prehospitalaria) para el ejercicio fiscal 2025**, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-03-24 20:20:49 UTC (24/03/2025 14:20:49 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

102472161e459ad05460d97462bcb2dfa2eb83a89614e6f6a396b6568d47d693

Firma Electrónica:

nGMANV/1PsKFaxF/pnSILk+f80AgfSPhrQPOOIK+ihZ6sLA0vPoAPqzf+bFRe9nm
urT31BikSXnjbRXcCFvtZY0G5ieQ7U2Qy0Arl+U0MLuSsj4M1CgBaOIGM23DSJg3
s9SG+ULw3bmGsL7lryN9cL17789e4Fk+6TwapAiNTuxGXdy6yhbcjEMq+jHJ3vt
j0iN1DjfZNMSvPRm4Znv+b9YhqyRBjUe3KwvPxFJrx2auBZuFgCsFpkL1WfQ1vk9
cmd8lFXZ9lFzrf5j+4xGbEmIPN5DkoNxYySWCep5ua+fV9BptxgorhgwF28xE9u6
wcl5mx1VutZRnknVCIgkww==



9dacc6a01dc6b54b70109e8f6f94c4d88d888b318517f9c918db87d662455817b

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Lucero Landeros Tejeida <mlanderost@queretaro.gob.mx>

24 de marzo de 2025, 2:36 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Irlanda Ángeles Mar <iangeles@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirmando de recibido

Saludos

LIC. LUCERO LANDEROS TEJEIDA

Directora de Vinculación

Coordinación Estatal Protección Civil Querétaro

Camino a Quintanares km. 0+500 Cuerpo B,

Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Tel. oficina 448 275 1496

mlanderost@queretaro.gob.mx

[Texto citado oculto]